DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 179/2019

Asunción, 30 de diciembre de 2019.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 179/2019 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACION DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION DE LAS AVENIDAS AMERICO PICCO, ACCESO SUR Y AVELINO MARTINEZ (3 BOCAS) Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CALLES ALTERNATIVAS". ID N° 370.315**, cuyo acto de apertura se realizó en fecha 5 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

N°	OFERENTES
1	CONSORCIO INCONPAR INGSER
2	CONSORCIO SDC CONSULTORES
3	CONSULTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES
4	CONSORCIO AVELINO
5	CIALPA S.A.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 3182 de fecha 10 de diciembre de 2019 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: Abg. Fernando Paniagua, Ing. Hugo Arce y el Ing. Ignacio Gómez.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Licitaciones - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

CIALPA.

Se informa que, al realizar la evaluación jurídica de las propuestas presentadas, se ha constatado que la firma CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA (CIALPA SA), se encuentra inhabilitada por la DNCP. Se verificó el cumplimiento de las causales establecidas en el art. 72 inc. b y c conforme se desprende de la lectura de la Resolución DNCP Nº 1106/2019 de fecha 28 de marzo del 2019, mediante la cual concluye el sumario administrativo instruido a la firma en cuestión, resolviendo la siguiente sanción: "3. DISPONER LA INHABILITACIÓN de la firma CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA SA), con RUC Nº 80012868-0 por el plazo de TRES (3) MESES (...)" y la Resolución Nº 1859/2019, de fecha 23 de mayo del 2019, mediante la cual el recurso de reconsideración interpuesto por la firma CIALPA que en su parte resolutiva expresa "2. CONFIRMAR la Resolución DNCP Nº 1106/19 del 28 de marzo de 2019, en virtud a las consideraciones expuestas en la presente resolución."

Sin embargo, mediante A.I. No. 408 de fecha 03 de junio del 2019 dictada por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, se resuelve hacer lugar a la medida cautelar solicitada por CIALPA S.A. Por ende, se suspende provisoriamente la inhabilitación.

Se hace la presente salvedad a los efectos de que quede constancia de la situación jurídica de dicha empresa tal como se evidencia a continuación en EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY (SICP):

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la busqueda

Ruc	Razón Social	Fecha Desde	Fecha Hasta	Fecha Hab.	Observaciones	Acción
80012868	CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA	29/05/2019	29/08/2019	04/06/2019	El Tribunal de Cuentas, Primera Sala ha dictado el Auto Interlocutorio N° 408 DEL 03/06/2019, cuya parte resolutiva dispone: ?1-) HACER LUGAR a la MEDIDA CAUTELAR solicitada? y en consecuencia 2-) SUSPENDER provisoriamente los efectos de la Resolución DNCP N° 1106/19 de fecha 28 de marzo y resolución ficta denegatoria dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	

1 registros encontrados.

Por otro lado, se ha realizado el análisis en lo que respecta a las documentaciones de carácter legal, según lo establecido en ANEXO A. TEC-9. DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones.

Se informa que las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" su Decreto Reglamentario 21909/03, y sus modificaciones conforme se visualiza en la planilla que se encuentra adjunta al presente.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE

APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y

Ing. IGNACIO GOMEZ
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.

En ese sentido, se ha verificado en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que la firma **CIALPA S.A.** posee un miembro que figura como **PROFESOR DE LA UNA**, él mismo figura con vínculos activos a la fecha. No obstante, de acuerdo a lo prescrito artículo 2° en el inciso f) de la Ley de la Función Pública, los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) y b) del artículo 40 de la ley 2051/03.

Del mismo modo, se ha consultado respecto a cada uno de los demás sujetos individualizados que integran cada una de las empresas participantes en el presente llamado licitatorio, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones. Se constató que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido Sección II. Instrucciones para los consultores. *HOJA DE DATOS. ANEXO A. TEC-9. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones, y la LEY N° 6275/2018 Que Aprueba el Memorando de Entendimiento sobre la Cooperación Bilateral entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República de China (Taiwán),. -

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue;

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio extraído de los Balances Generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados (Años 2016, 2017 y 2018) y los Estados de Resultados correspondientes a los mejores tres (3) años de los últimos diez (10) años (2009-2018) conforme a lo solicitados en el PBC; para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes.

Evaluación de la Capacidad Financiera

Capacidad Económica y Financiera se evalúan bajo el esquema Cumple/No Cumple

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Calidad
M.O.P.C.

N° Según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA				CRITERIOS
		FACTURACION MEDIA ANUAL	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	
1.-	**CONSORCIO INCONPAR - INGSER** INGENIEROS CONSULTORES PARAGUAYOS S.A.- INCONPAR (Líder) INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A. (INGSER)	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple
2.-	**CONSORCIO SDC CONSULTORES** ELECTROPAR IGENIEROS CONSULTORES S.R.L (Líder) ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple
3.-	**CONSULTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4.-	**CONSORCIO AVELINO** INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.(INTEC S.A.) (Líder) INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE CALIDAD S.A. (ICASA) TECNOESTUDIOS S.A.	Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple	Cumple
5.-	**CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. (CIALPA SA)**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

(*) Indica Carta de Crédito "Aprobada", (VER ANEXO B).

(**) Indica Carta de Crédito "Condicionada", (VER ANEXO B).

(***) Indica que No presenta la Carta de Crédito, (VER ANEXO B).

()^{n} El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes.

a) **FACTURACION MEDIA ANUAL:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

b) **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

c) **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

d) **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Cabe aclarar que el Anexo "A" *RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA*, donde se detallan los resultados del análisis financiero, Anexo "B" *ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA*, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes, forman parte de los antecedentes del presente dictamen y a ellos nos remitimos.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue;

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La Evaluación y posterior Calificación de las Propuestas Técnicas se realizó en base al cumplimiento de los Términos de Referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la "Sección 2. Instrucciones para los consultores - Hoja de Datos", conforme se indica en el Párrafo de Referencia 5.2 (b)", cuyo resumen se detalla a continuación:

IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

	Factores	Puntaje		
		Puntaje máximo por Factor de Calificación	Ponderación de cada factor	Total
3.	**Experiencia de los consultores pertinente a las tareas:**			22
3.1	Experiencia General	100	10	
3.2	Experiencia Específica	100	12	
4.	**Lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los términos de referencia:**			8
4.1	Interpretación de los Términos de Referencias		4	
4.2	Cronograma de Actividades		2	
4.3	Organización y Cronograma de asignación de Personal		2	
5	**Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo:**			70
	AREA GERENCIAL			
	Director de Fiscalización		15	
	PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS			
	Ingeniero Residente		10	
	Ingeniero Asistente		3	
	Especialista en Estructuras		8	
	Especialista en Geotecnia		8	
	Especialista en Pavimentos		8	
	Especialista en Hidrología e Hidráulica		4	
	Especialista en Seguridad Vial		5	
	Especialista Ambiental		5	
	Especialista Social		4	
	Total			**100**

El mínimo puntaje técnico Pt requerido para calificar es setenta y cinco (75) Puntos.

Los detalles y observaciones de la evaluación técnica por cada firma que presentó propuesta, se adjunta como Anexo, el cual forma parte de los antecedentes del presente Dictamen.

SOLICITUD DE ACLARACIONES:

Conforme a lo establecido en el Artículo 57 del Decreto 21909/03 "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.
Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

CONSORCIO INCONPAR INGSER (INGENIEROS CONSULTORES PARAGUAYOS S.A. - INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A.)

Mediante NOTA CEO N° 1420/2019 del 10 de diciembre de 2019 se solicitó al consorcio las siguientes aclaraciones:

1. Para el cargo de Especialista en Geotecnia, Ingeniero Carlos Bellassai Sisa (Folios 762-789), teniendo en cuenta lo establecido en la Hoja de Datos, 5.2 (b) Observaciones: "La experiencia específica deberá ser sustentada mediante copias de certificados de trabajos, acompañados de los documentos que demuestren la experiencia declarada en el Currículum Vitae", los certificados de trabajos de las experiencias declaradas en Formulario TEC-6 Currículo del Personal Profesional Propuesto, 12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestren la capacidad para ejecutar las tareas asignadas, experiencias 12.4 al 12.11 (Folios 777-780).

Mediante Expediente MEU N° 67243/2019 del 11 de diciembre de 2019 el consorcio respondió adjuntando cuanto sigue:

1. Adjunta copia del Certificado de Trabajo e Informe del Estudio Geotécnico realizado para la Travesía de la ciudad de Hernandarias, Viaducto de más de 50 m. Periodo Octubre 2011 – Enero 2013. (Folio 02 – 08)
2. Certificado de Trabajo de los Estudios y Diseño de Ingeniería de 14 Puentes (Paquete 6), ubicados en la Región Oriental del País, incluidos en el Programa de Emergencia y Rehabilitación de Infraestructura, Contrato de Préstamo N° 1117/OC-PR, BID.
3. Certificado de Trabajo para la Ejecución de Obras de Mejoramiento, Rehabilitación y Pavimentación del Tramo: San Lorenzo – Desvío San Bernardino. Ruta N° 2 Mariscal José Félix Estigarribia. Periodo Enero 1985 – Diciembre 1985(Folio 10)

CONSULTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES

Mediante NOTA CEO N° 1419/2019 del 10 de diciembre de 2019 se solicitó al consorcio las siguientes aclaraciones:

1. Para el personal propuesto como Ingeniero Asistente Mariano Zárate Villasanti se solicita copia de certificado de trabajo de la experiencia "Trabajos de Fiscalización del Programa nacional de Caminos Rurales - Primera Etapa. Mejoramiento y rehabilitación de Caminos Rurales - Sub Proyecto Villarrica - San José e Itapúa" declara en el Formulario TEC-6 Folio 246

Mediante Expediente MEU N° 67226/2019 del 11 de diciembre de 2019 la empresa respondió adjuntando cuanto sigue:

RESUMEN DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

En los Anexos (que forman parte de los antecedentes del presente Dictamen) se detallan las evaluaciones correspondientes a Experiencias General, Experiencia Específica, Lógica de la metodología y plan de trabajo propuesto en respuesta a los términos de referencia, Calificaciones de Personal Profesional Clave y Competencia para el Trabajo.

A continuación, se describen los no cumplimientos encontrados durante la evaluación:

a) **CONSORCIO INCONPAR INGSER (INGENIEROS CONSULTORES PARAGUAYOS S.A. - INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A.)**

5. Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo (70 Puntos):

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO [illegible]CE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

INGENIERO RESIDENTE: Jerónimo Heyn Teixido

Experiencia General: *Experiencia mínima requerida: 10 años como Ingeniero Residente de fiscalización de obras viales con pavimentación asfáltica. Se otorgará el 80% de la puntuación para experiencia general al personal que cumpla con los años mínimos requeridos y se incrementará 10% por cada año adicional hasta llegar al 100% del puntaje total asignado a Experiencia General.*

Cuenta con 122 meses (10 años y 2 meses) de experiencia general, las demás experiencias no se corresponden con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones: *no son experiencias en fiscalización o no son obras viales con pavimentación asfáltica o no cumplen con el cargo solicitado.* Por lo que el puntaje en Experiencia General para el profesional propuesto como Ingeniero Residente es 80%.

ESPECIALISTA AMBIENTAL: María del Carmen Álvarez Enciso

Experiencia General: *Experiencia mínima requerida: 10 años como Especialista Ambiental en estudios, fiscalización u obras relacionados a proyectos viales. Se otorgará el 80% de la puntuación para experiencia general al personal que cumpla con los años mínimos requeridos y se incrementará 10% por cada año adicional hasta llegar al 100% del puntaje total asignado a Experiencia General.*

Cuenta con 59 meses (4 años y 11 meses) de experiencia como Especialista Ambiental. Las restantes experiencias declaradas corresponden a especialista en hidrología e hidráulica. Por lo que el puntaje en Experiencia General para el profesional propuesto como Especialista Ambiental es 0%.

Experiencia Específica: *Se calificarán todos aquellos servicios realizados por el profesional otorgándosele el 100% de la puntuación al que haya realizado tres (3) o más trabajos de características similares; con el 80% del puntaje al que haya realizado dos (2) trabajos; con el 50% del puntaje al que haya realizado un (1) trabajo; y 0 % a los que no realizaron trabajos de características similares.*
Se entenderá como trabajos de características similares a aquellos en los cuales se haya desempeñado como Especialista Ambiental en obras viales que incluyan pavimentación asfáltica de al menos 4 km de longitud con pasos a desnivel como ser puentes vehiculares o túneles de hormigón armado.

Las experiencias declaradas no cuentan con pavimentación asfáltica de 4 km o no cuentan con pasos a desnivel como puentes vehiculares o no corresponden al cargo de Especialista Ambiental.

b) <u>CONSORCIO SDC CONSULTORES (ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L. - ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.)</u>

5. Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo (70 Puntos):

ESPECIALISTA SOCIAL: Ladislao Ramón Cardozo Cristaldo
Experiencia General: *Experiencia mínima requerida: 5 años como Especialista Social en estudios, fiscalización u obras relacionados a proyectos viales. Se otorgará el 80% de la puntuación para experiencia general al personal que cumpla con los años mínimos requeridos y se incrementará 10% por cada año adicional hasta llegar al 100% del puntaje total asignado a Experiencia General.*

Cuenta con 82 meses (6 años y 10 meses) de experiencia como Especialista Social en estudios, fiscalización u obras relacionados a proyectos viales, las demás experiencias no se corresponden con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones: *no son experiencias en fiscalización o no son obras viales con pavimentación asfáltica.* Por lo que el puntaje en Experiencia General para el profesional propuesto como Especialista Social es 90%.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

c) CONSULTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES

5. Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo (70 Puntos):

ESPECIALISTA SOCIAL: Cyntia Coysiño Figueredo

Experiencia General: *Experiencia mínima requerida: 5 años como Especialista Social en estudios, fiscalización u obras relacionados a proyectos viales. Se otorgará el 80% de la puntuación para experiencia general al personal que cumpla con los años mínimos requeridos y se incrementará 10% por cada año adicional hasta llegar al 100% del puntaje total asignado a Experiencia General.*

Cuenta con 60 meses de experiencia como Especialista Social en estudios, fiscalización u obras relacionados a proyectos viales, las demás experiencias no se corresponden con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones: *no son experiencias en fiscalización o no son obras viales con pavimentación asfáltica.* Por lo que el puntaje en Experiencia General para el profesional propuesto como Especialista Social es 80%.

d) CONSORCIO AVELINO (INTEC S.A. – ICASA - TECNOESTUDIOS S.A.)

3. Experiencia Técnica: se evalúa siguiendo los siguientes criterios:

3.2 Experiencia Específica (12 Puntos)

"(…) PARA CONSORCIOS

En el caso de empresas consorciadas, la calificación se obtendrá de la suma directa de las experiencias de las firmas componentes del mismo. Sin embargo, el líder deberá poseer al menos un (1) contrato de fiscalización de puentes o pasos a desnivel como ser túneles o viaductos de 120 m. de longitud y cada socio al menos dos (2) contratos de fiscalización de puentes de hormigón armado, túneles o viaductos con una longitud mínima de 50 m.

Para obtener el 100 % del puntaje deberá contar con al menos un contrato de fiscalización que incluya un puente, túnel o viaducto de H° A° de 120 m. de longitud en zona urbana o rural."

La firma TECNOESTUDIOS S.A., integrante del CONSORCIO AVELINO, no cumple con el requisito mínimo para el caso de Consorcio: *"dos (2) contratos de fiscalización de puentes de hormigón armado, túneles o viaductos con una longitud mínima de 50 m."*

e) CIALPA S.A.

5. Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo (70 Puntos):

INGENIERO RESIDENTE: Cira Lidia Cardozo Dinatale

Experiencia General: *Experiencia mínima requerida: 10 años como Ingeniero Residente de fiscalización de obras viales con pavimentación asfáltica. Se otorgará el 80% de la puntuación para experiencia general al personal que cumpla con los años mínimos requeridos y se incrementará 10% por cada año adicional hasta llegar al 100% del puntaje total asignado a Experiencia General.*

Cuenta con 129 meses (10 años y 9 meses) de experiencia general, las demás experiencias no se corresponde con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones: *no son experiencias en fiscalización o no son obras viales con pavimentación asfáltica.* Por lo que el puntaje en Experiencia General para el profesional propuesto como Ingeniero Residente es 80%.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Abg. Fernando R. Pánlagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

MECANISMOS PARA LA APLICACIÓN DEL INCISO E) DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. RESOLUCIÓN N° 2006.

Resolución 2006/2019 Artículo 3°: *"El informe emitido por la Unidad Administradora de Contrato deberá obligatoriamente indicar el porcentaje de los atrasos (mora en la ejecución de las obras, entrega de bienes y/o prestación de servicios), las causales de la misma, el perjuicio que provoca a la convocante y las penalidades que hayan sido impuestas a la misma."*.

Artículo 5°: La mora será entendida como el retraso, la demora o tardanza en la entrega de los bienes, **en la prestación de los servicios** o la ejecución de obras conforme a las condiciones contractuales inicialmente pactadas. Para la determinación de la mora deberá demostrarse ostensiblemente el atraso en la ejecución contractual en un porcentaje superior al 10%, el cual será analizado a la fecha de presentación de las ofertas del llamado, en base a los siguientes indicadores: *"... **En el caso de llamados para la prestación de servicios se computará desde la recepción de la Orden de proceder, la cual deberá ser analizada en relación al Plan de trabajo propuesto conforme al plazo y condiciones establecidas en el Contrato, Pliego de Bases y Condiciones y/o Adendas"**.*

Se lista a continuación los pedidos de informes con las respuestas recibidas:

CONSORCIO INCONPAR INGSER (INGENIEROS CONSULTORES PARAGUAYOS S.A. - INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A.)

Se solicitó informes mediante los Memorándums DGC N° 845, 846, 847, 848, 866, 867.

Las respuestas de los Departamentos y Unidades Ejecutoras fueron las siguientes:

- Memorándum UEP GMANS N° 334/2019
- Memorándum UEP BIRF 8638 N° 444/2019.
- Memorándum UEP CAF N° 978/2019
- Memorándum GPV - UEP MOPC N° 539/2019
- Providencia Departamento de Proyectos Viales.
- Memorándum UEP GMANS 336/2019

No se observan incumplimientos referentes al inciso e) del Art. 40 de la Ley 2051/03

CONSORCIO SDC CONSULTORES (ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L. - ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.)

Se solicitó informes mediante Memorándums DGC N° 906, 908, 909.

Las respuestas de los Departamentos y Unidades Ejecutoras fueron las siguientes:

1. Memorándum D.P.V. N° 1045/2019.
2. Memorándum UEP CAF N° 1013/2019.
3. Memorándum DCV N° 1850/2019.

No se observan incumplimientos referentes al inciso e) del Art. 40 de la Ley 2051/03

CONSULTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES

Se solicitó informes mediante Memorándums DGC N° 853, 855, 856

Las respuestas de los Departamentos y Unidades Ejecutoras fueron las siguientes:

- Memorándum DCV N° 1847/2019
- Memorándum DOP-D.E y C. N° 194/2019
- Memorándum UEP FONPLATA N° 881/2019

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

No se observan incumplimientos referentes al inciso e) del Art. 40 de la Ley 2051/03

CONSORCIO AVELINO (INTEC S.A. – ICASA - TECNOESTUDIOS S.A.)

Se solicitó informes mediante Memorándums DGC N° 853, 855, 860

Las respuestas de los Departamentos y Unidades Ejecutoras fueron las siguientes:

- Memorándum DCV N° 1847/2019
- Memorándum DOP-D.E y C. N° 194/2019
- Memorándum UEP GMANS N° 335/2019

No se observan incumplimientos referentes al inciso e) del Art. 40 de la Ley 2051/03

CIALPA S.A.

Se solicitó informes mediante los Memorándums DGC N° 862, 864, 865, 868, 869, 870

Las respuestas de los Departamentos y Unidades Ejecutoras fueron las siguientes:

- Memorándum UEP BIRF 8638 N° 440/2019 (responde al memo 862 y 864)
- Memorándum UEP CAF 980/2019
- Memorándum DCV N° 1849/2019
- Memorándum GPV – UEP MOPC 542/2019
- Memorándum UEP 372/2019 (UEP - Franja Costera)

No se observan incumplimientos referentes al inciso e) del Art. 40 de la Ley 2051/03

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

N°	OFERENTES	CALIFICACION
1	**CONSORCIO INCONPAR INGSER** INGENIEROS CONSULTORES PARAGUAYOS S.A. INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A.	**CUMPLE**
2	**CONSORCIO SDC CONSULTORES** ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L. ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.	**CUMPLE**
3	**CONSULTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES**	**CUMPLE**
4	**CONSORCIO AVELINO** INTEC S.A. ICASA TECNOESTUDIOS S.A.	**NO CUMPLE**
5	**CIALPA S.A.**	**CUMPLE**

CONSORCIO AVELINO (NO CUMPLE): Debido a que la firma TECNOESTUDIOS S.A., integrante del CONSORCIO AVELINO, no cumple con uno de los requisitos mínimos para el caso de Consorcio: "dos (2) contratos de fiscalización de puentes de hormigón armado, túneles o viaductos con una longitud mínima de 50 m."

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Calidad
M.O.P.C.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, se detallan a continuación los puntajes finales de las firmas que cumplen ordenados de mayor a menor:

N°	EMPRESA-CONSORCIO/ Nombre Legal del Solicitante	TOTAL PUNTAJE
1	**CONSORCIO SDC CONSULTORES** ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L. ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.	99,94
2	**CONSULTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES**	99,88
3	**CIALPA S.A.**	99,70
4	**CONSORCIO INCONPAR INGSER** INGENIEROS CONSULTORES PARAGUAYOS S.A. INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A.	94,70

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Que el presente proceso licitatorio es realizado según el método de *SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO (SBCC)*, conforme a lo establecido en *la Sección Hoja de Datos punto 1* del Pliego de Bases y Condiciones y lo descripto en el Art N° 54 de la Ley 2051/03 y el Art. N° 94 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Que, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que las ofertas evaluadas, **CUMPLEN** con los criterios jurídicos establecidos en las bases de la Licitación.

Asimismo, según se observa en el análisis de carácter económico-financiero todos los oferentes, **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios financieros de evaluación previstos en el PBC.

En cuanto al análisis realizado de la capacidad técnica se colige que la firma **CONSORCIO AVELINO** integrado por las empresas INTEC S.A., ICASA y TECNOESTUDIOS S.A., **NO CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de carácter técnico fijados en las bases de la licitación, conforme a lo expuesto en el presente DICTAMEN. En tanto las demás ofertas alcanzaron el puntaje técnico mínimo requerido y **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios técnicos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 94° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Ley N° 2.051/03 que dispone: *"...3. Evaluación del Costo. Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, la Convocante notificará a las firmas Consultoras el resultado de dicha evaluación, indicando expresamente para aquellas que no hayan obtenido el puntaje mínimo, que sus ofertas de precio les serán devueltas sin abrir después de terminado el proceso de selección. En la misma comunicación, la Convocante informará la fecha y hora fijadas para abrir las ofertas de precio de aquellas firmas que hayan resultado calificadas técnicamente."*, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **HABILITAR,** a abrir el Sobre 2 "*Propuesta de Precio*" en el marco del **"LLAMADO MOPC N° 179/2019 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACION DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION DE LAS AVENIDAS AMERICO PICCO, ACCESO SUR Y AVELINO MARTINEZ (3 BOCAS) Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CALLES ALTERNATIVAS". ID N° 370.315,** de los siguientes oferentes:

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO [illegible] PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

N°	EMPRESA-CONSORCIO/ Nombre Legal del Solicitante	TOTAL PUNTAJE
1	**CONSORCIO SDC CONSULTORES** ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L. ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.	99,94
2	**CONSULTORA GUARANÍ S.A. INGENIEROS CIVILES**	99,88
3	**CIALPA S.A.**	99,70
4	**CONSORCIO INCONPAR INGSER** INGENIEROS CONSULTORES PARAGUAYOS S.A. INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A.	94,70

2- **ELEVAR,** el presente Dictamen a la Sub Unidad de Contratación a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

MIEMBROS

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Daniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF